



CURSO SOBRE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

MÓDULO V

TRANSFERENCIA DE DATOS

RECOPILACIÓN:

ÁREA ACADÉMICA ASCPEJ

TEMAS:

1. Transferencia Nacional e Internacional:

- Reglas y regulaciones para la transferencia de datos entre países.

2. Acuerdos y Certificaciones:

- Acuerdos y certificaciones para la transferencia segura de datos.

El presente documento corresponde a una investigación, recopilación y elaboración de información relacionada al tema de capacitación, por lo que queda prohibida la reproducción parcial o total, salvo que sea citado conforme su contenido.

Riobamba, octubre de 2025



1. Transferencia Nacional e Internacional.

En Ecuador, tanto las transferencias de datos personales nacionales como internacionales deben cumplir con los principios y garantías de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), exigiendo que se realice el tratamiento de los datos dentro del territorio para fines legítimos y que las transferencias internacionales solo se hagan si el país receptor ofrece un nivel de protección adecuado, mediante mecanismos como cláusulas contractuales o el consentimiento del titular, asegura.

- Reglas y regulaciones para la transferencia de datos entre países.

a. ¿Qué es una transferencia de datos personales?

- **Nacional:** Se trata de la comunicación de datos personales de un país a otro, por ejemplo, para almacenamiento en servidores ubicados en el extranjero.
- **Internacional:** Implica el envío de datos personales fuera del territorio ecuatoriano.

b. Requisitos para las transferencias internacionales

Para realizar una transferencia internacional de datos, se deben cumplir dos requisitos básicos:

- **Nivel de protección adecuado:** El país de destino debe contar con un nivel de protección de datos similar o superior al de Ecuador, lo cual será determinado por la autoridad de protección de datos.
- **Mecanismos de garantía:** En caso de que el país receptor no tenga un nivel de protección adecuado, se deberán aplicar garantías específicas, tales como:
- **Cláusulas contractuales específicas:** El consentimiento explícito del titular de los datos.

2. Acuerdos y Certificaciones.

Para la transferencia segura de datos en Ecuador, es clave cumplir con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), que regula el tratamiento de datos personales y requiere consentimiento informado. Se deben usar acuerdos de tratamiento de datos (APD) para terceros, garantizar la seguridad con protocolos de cifrado y controles de acceso, y verificar que terceros cumplan con la ley.

Además, la Política Nacional de Ciberseguridad establece directrices para un ciberespacio seguro, y para el sector público, se rige por el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).

- **Acuerdos y certificaciones para la transferencia segura de datos.**

a. Marco Legal y Regulatorio

- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP): Es la norma principal que establece las reglas para la protección de datos personales, incluyendo la obligación de obtener consentimiento libre, informado y explícito para su tratamiento y transferencia.
- Acuerdos de Tratamiento de Datos (APD): Son contratos legales que definen los derechos y obligaciones de las partes al tratar datos, cruciales cuando una empresa utiliza servicios de terceros para el manejo de datos.
- Política Nacional de Ciberseguridad: Establece directrices para asegurar un ciberespacio seguro y promueve la confianza digital para el intercambio de información.
- Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI): Es el sistema de gestión de seguridad de la información para el sector público, que establece medidas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos públicos.

b. Requisitos para la Transferencia Segura

- Consentimiento Informado: Se debe obtener la autorización explícita y voluntaria de los titulares de los datos para su procesamiento y transferencia, asegurando que comprenden el propósito del uso de sus datos.
- Nivel de Protección Adecuado: Si se transfieren datos personales a terceros, ya sea dentro o fuera de Ecuador, se debe garantizar que estos terceros cumplan con la legislación vigente y ofrezcan un nivel de protección adecuado.
- Protocolos de Seguridad: Las organizaciones deben implementar medidas como el cifrado de datos (end-to-end) y controles de acceso para prevenir el acceso no autorizado a la información.
- Cumplimiento Legal en el Tercer País: Para las transferencias internacionales, se deben verificar los acuerdos internacionales y la legislación del país destinatario para asegurar que la protección de datos sea equivalente a la normativa ecuatoriana.

c. Certificaciones y Acuerdos Específicos

- Acuerdos de Medios Electrónicos: Para el uso de medios electrónicos en el sector público y privado, se requiere un acuerdo de uso de medios electrónicos que formaliza los términos y condiciones de uso y la presentación de documentos.
- Certificados Electrónicos Extranjeros: Los certificados electrónicos emitidos en el extranjero tendrán el mismo valor legal en Ecuador que

los emitidos localmente si cumplen con la normativa ecuatoriana y presentan un grado de fiabilidad equivalente.